DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0378 DE 2023

OBJETO:

Contratar las reparaciones locativas a la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado “Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital operando – BP26002619”.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante "DATIC", se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **4134.010.32.1.0378 DE 2023**, cuyo objeto consiste en: Contratar las reparaciones locativas a la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado "Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital operando – BP26002619".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

DATIC adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las complementen o modifiquen y en lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Revisar los Estudios y documentos previos, proyectos de pliegos y todos los anexos, y presentar dentro del término oportuno las observaciones a que hubiere lugar.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
8. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Presentar sus ofertas conforme al contenido del pliego de condiciones y de sus adendas (si las hay).
10. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico.
11. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
11.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Nit. 890.399.011-3, ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 08.

11.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
11.3. El valor asegurado corresponda al fijado en su oferta.
11.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
11.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
11.6. Esté suscrita por quien la expide.
12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
15. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez ya sea como persona natural, jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
16. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico, por tal razón, en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
17. Verifique que la oferta económica presentada en la plataforma coincida con la información reportada en los anexos respectivos.
18. El valor total ofertado del anexo de oferta económica debe ser igual al valor establecido en la plataforma electrónica. En caso de discrepancias, la Entidad, de oficio modificará el valor consignado en la sección de cuestionario - oferta económica, de forma tal que coincida con el valor establecido en los anexos aportados por el proponente.
19. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y

presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente, so pena de rechazo de la oferta.
21. Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes tal como fueron diligenciados en la plataforma transaccional del SECOP II, serán los que primen, es decir, en caso de presentarse discrepancia entre los porcentajes de participación señalados en la plataforma y los indicados en el formato de conformación de proponente plural o la póliza de seriedad de la propuesta entre otros, estos deberán ser corregidos y ajustados conforme se indicó en la plataforma transaccional del SECOP II de CCE, en el caso de que los proponentes modifiquen los porcentajes de participación en la plataforma SECOP II, dicha acción será considerada por la Entidad como causal de rechazo.
22. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web de la plataforma transaccional del SECOP II.
23. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el perfil del usuario que funge como representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a. El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como día hábil.
c. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
d. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP II, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

f. En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus anexos).

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consorcios y Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el pliego de condiciones y normas vigentes.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos y análisis del sector.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Ficha EBI.
- Completo al proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al pliego.
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública.
- Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación del comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente documento.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

6. OBJETO

Contratar las reparaciones locativas a la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado “Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital operando – BP26002619”.

7. ALCANCE DEL OBJETO

La red de Laboratorios de Innovación Digital y Puntos Apropiación Digital, ofrece los servicios de: Préstamo de Recursos TIC, Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, Uso de las TIC para relacionarse con el Estado y el servicio de Innovación. Con el servicio de Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, se busca mejorar las capacidades y habilidades ciudadanas, reduciendo la brecha digital la cual está relacionada con el décimo ODS, como también al rompimiento de las barreras de uso, relacionada con el noveno ODS. Adicionalmente, se fortalece el conocimiento de los ciudadanos para facilitar el paso de la cuarta generación hacia la quinta generación o sociedad 5.0.

Actualmente, varios de los LID y PAD (anteriormente PVD), tienen deterioro en sus instalaciones físicas, siendo primordial su restauración para prestar los servicios en óptimas condiciones a los ciudadanos. Adicionalmente es necesario salvaguardar la dotación tecnológica de los LID y PAD, fortaleciendo la seguridad física preventiva contra factores humanos de los espacios, previniendo el ingreso de intrusos en horas no operativas de los espacios con fines de hurto o de vandalismo, sobre este asunto se recibieron observaciones mediante informe de visita por parte de la empresa contratista de seguridad, ATLAS, específicamente para el LID Paso del Comercio.

Como lo menciona la empresa de seguridad ATLAS, el LID Paso del Comercio presenta vulnerabilidades que deben ser mitigadas mediante el reforzamiento de la seguridad física, haciendo uso de cerramientos, rejas, alarmas, sensores y servicios de vigilancia. De no mitigar estas vulnerabilidades se corre el riesgo de que se presenten intrusiones y hurtos en este espacio.

Por otra parte, para mantener operativos los LID y PAD del Distrito de Santiago de Cali es fundamental garantizar la seguridad y funcionalidad de las instalaciones y conexiones eléctricas, en ese sentido, se debe mencionar que la operación total del Laboratorio de Innovación Digital El Diamante ubicado dentro de la Institución Educativa El Diamante - Sede Señor de los Milagros en el barrio el Retiro, representa una demanda energética mayor a la soportada por la infraestructura existente, esto con base en información suministrada por la Secretaría de Educación mediante oficio 202241430400011114 del 19 de diciembre de 2022 según el cual el Colegio demanda una potencia eléctrica de 14.2 KVa y de acuerdo a las condiciones actuales solamente se tienen 21,8 KVa de potencia disponible para el funcionamiento del LID. Se resalta que si bien la Secretaría de Educación realizó gestión y adecuaciones que le permitieron aumentar el calibre de la acometida principal al máximo permitido por EMCALI y poder así entregar 36 KVa a el colegio, aún es una potencia insuficiente dado que solo el LID demanda entre 33 y 39 KVa por lo que en total la Institución Educativa requiere más de 47.2 KVa que en teoria podrian ser entregados por el transformador del nodo 5069122 de 75 KVa propiedad de EMCALI, pero hay que tener en cuenta que este transformador no solo suple la demanda energética del colegio sino también la de la comunidad aledaña del barrio el Retiro en el oriente de Cali.

Como se desconoce la capacidad disponible exactamente en el transformador de 75 KVa existente, y además por ser este un transformador no sólo para uso del colegio sino para los

vecinos del sector surge la necesidad de instalar un transformador independiente con la capacidad suficiente para abastecer tanto el consumo de LID como del colegio . Se hacen necesarias también las obras complementarias como es la instalación de acometida principal hasta el tablero general del colegio, incluyendo el cambio del sistema de medición actual a medición semidirecta.

En caso de no realizarse esta intervención se corren diversos riesgos asociados a la no puesta en funcionamiento total y permanente del LID el Diamante, pues al no contarse con la potencia eléctrica suficiente el LID no podría operar en su total capacidad, deberían restringirse horarios de uso o no podrían encenderse todos los equipos eléctricos y electrónicos de manera simultánea. Es de anotar que el Laboratorio de Innovación Digital está dotado con: computadores portátiles, computadores de escritorio, televisores, iluminación led, consolas de audio y video, cámaras fotográficas, cámaras de grabación de audio y video, aires acondicionados, entre otros. No poner en funcionamiento pleno el LID implicaría pérdida de competitividad (uso de herramientas de la 4 revolución industrial) de la ciudadanía y sus organizaciones, en términos de la eficiencia y sostenibilidad de sus iniciativas, ya sean de carácter social o económico, debido al poco valor agregado que puedan ofrecer por la falta de infraestructura tecnológica que propicie y sea el medio para la innovación y acceso a la ciencia, como caminos para la generación de conocimiento y habilidades necesarias para aprovechar las ventajas de la sociedad de la información y afrontar los retos de la cuarta revolución industrial. Esto a su vez, provocado por la falta de empoderamiento tecnológico que tienen los ciudadanos y el bajo uso y apropiación de tendencias digitales que ya se encuentran adoptadas en otras regiones más desarrolladas.

Lo expuesto, muestra la importancia de mantener activa y actualizada la infraestructura que soporta al Ecosistema de Innovación Digital, lo cual es reforzado por uno de los compromisos adquiridos ante el MINTIC en la donación de los PVD, consistente en mantenerlos operativos en iguales o superiores condiciones a las entregadas. Para ello, el Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento del Acuerdo 477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023”, incluye el proyecto BP-26002619 “Puntos de apropiación digital y laboratorios de innovación digital operando”, donde uno de sus objetivos es mantener y mejorar los espacios físicos y adquirir recursos TIC que faciliten la prestación de servicios y acceso a los LID/PAD de Santiago de Cali a la comunidad caleña.

Con el fin de desarrollar y cumplir las funciones y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo a cargo del DATIC, se requiere llevar a cabo reparaciones locativas y obras complementarias en diecisiete (17) de los treinta y dos (32) espacios de la red de LID y PAD del Distrito de Santiago de Cali:

1. LID el Diamante – Señor de los Milagros.
2. LID Paso del Comercio.
3. PAD CALI 15.
4. PAD CALI 16
5. PAD CALI 1.

6. PAD CALI 20.
7. PAD Centro Cultural Comuna 18.
8. PAD CALI 10.
9. PAD Central Didáctica La Casona.
10. LID Tecnocentro Somos Pacífico.
11. LID San Luis.
12. LID Centro Cultural Comuna 20.
13. PAD CALI 5.
14. LID Centro Cultural Comuna 1.
15. PAD Antonio José Escobar.
16. PAD Centro de Desarrollo Comunitario El Retiro.
17. LID Santo Tomás.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se tiene que para efectos contractuales, ajustados al presupuesto oficial obtenido del estudio del sector, el alcance del contrato es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1.00	**PRELIMINARES**		
1.01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	M2	2.5
1.02	DEMOLICIÓN DE PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	2
1.03	DEMOLICIÓN DE REPELLO	M2	49.5547
1.04	DESMONTE DE AVISO INTERIOR EN ACRILICO > 100 x 100 CM	UND	8
1.05	DESMONTE DE BANDEJAS, DUCTOS O CANALETAS ELÉCTRICAS	ML	27
1.06	DESMONTE DE CABLE UTP	ML	100

1.07	DESMONTE DE CHAPA O CERRADURA DE PUERTA	UND	2
1.08	DESMONTE DE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	79.66
1.09	DESMONTE DE DIVISIÓN DE OFICINA EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	12.5
1.10	DESMONTE DE DIVISIÓN MODULAR DE OFICINA	M2	25.5
1.11	DESMONTE DE GRIFERÍA-GRIFO-LLAVE	UND	1
1.12	DESMONTE DE INTERRUPTOR	UND	1
1.13	DESMONTE DE LÁMINA DE CIELO FALSO EN ICOPOR	UND	20
1.14	DESMONTE DE LÁMPARA O LUMINARIA	UND	39
1.15	DESMONTE DE MARCO + NAVE SENCILLA (MADERA, METÁLICA O VIDRIO)	UND	1
1.16	DESMONTE DE PUERTA - REJA METALICA	M2	15.75
1.17	DESMONTE DE PUERTA CORREDIZA (MADERA, METÁLICA O VIDRIO)	UND	1
1.18	DESMONTE DE PUESTO DE RECEPCIÓN PRINCIPAL	UND	1.00
1.19	DESMONTE DE SWITCHE O TOMA	UND	1.00
1.20	DESMONTE DE TABLERO BORRABLE ACRÍLICO DE PROFESOR	UND	1.00
1.21	DESMONTE DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	1.00
1.22	DESMONTE DE TAPA DE INSPECCIÓN O REJILLA EN CIELO	UND	3.00

1.23	DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA (ASBESTOCEMENTO, TERMOACUSTICA, POLICARBONATO, PLASTICA)	M2	175.54
1.24	DESMONTE DE TUBERÍA PVC D=2" - 4"	ML	6.00
1.25	DESMONTE DIVISION PANEL H=160CM <=200CM (DIVISIÓN DE BAÑOS)	M2	8.00
1.26	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ACCESS POINT	UND	1.00
1.27	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE CÁMARA DE VIDEO DE SEGURIDAD	UND	2.00
1.28	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE CORTADORA LASER	UND	2.00
1.29	INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	1.00
1.30	PROTECCIÓN PLÁSTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	105.00
1.31	REGATAS SOBRE MUROS O PISOS	ML	6.00
1.32	REINSTALACIÓN DE BYPASS (TRANSFERENCIA MANUAL)	UND	1.00
1.33	DESMONTE DE MURO LIVIANO	M2	20.00
2.00	**PISOS Y ENCHAPES**		
2.01	BRILLADA-ENCERADA PISO	M2	190.53
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENEFA DE GRANITO PULIDO	ML	10.00
2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DE CEDRO 8 CM	ML	5.00
2.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DE CERÁMICA DE HASTA 10 CM	ML	30.00

2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DE GRANITO PREFABRICADO 7 CM	ML	10.00
3.00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS**		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO LAVAMANOS LINEA ECONOMICA SENCILLO	UND	1.00
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P RDE 9 DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS.	ML	12.00
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S DE 6", INCLUYE ACCESORIOS.	ML	30.00
4.00	**ESTRUCTURAS**		
4.01	ANCLAJE EPOXICO VARILLA DE 3/8 - 1/2"	UND	16.00
4.02	COLUMNETA O VIGA DE CONFINAMIENTO DE MUROS, INCLUYE REFUERZO	ML	5.20
4.03	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ACERO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACIONES. (INCLUYE PINTURA, TRANSPORTE Y MONTAJE , LIMPIEZA CON SANDBLASTING SEGÚN NORMA SSPC SP-6, IMPRIMANTE EPÓXICO FOSFATO DE ZINC E=3MILS ACABADO ESMALTE URETANO)	KG	281.64
5.00	**CIELOS Y MUROS**		
5.01	APERTURA DE VANO EN CIELO FALSO PARA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, REGISTROS, ETC.	UND	12.00
5.02	REPARACIÓN DE JUNTA EN CIELO FALSO DE BOARD O PANEL. INCLUYE RASQUETEO, CORTES, SUMINISTRO DE CINTA PAPEL O CINTA MALLA, TRATAMIENTO DE JUNTAS, ESTUCO FLEXIBLE (BOARD) O MASTIQUE (PANEL) Y ACABADO PUNTUAL FINAL.	ML	10.00
5.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN 60x60 CM EN CIELO CON T DE ALUMINIO	UND	8.00
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTERA EN PANEL YESO 1/2"	ML	18.00

5.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE PANEL YESO 3/8" S.JUNTA. INCLUYE ACABADO HASTA UNA MANO DE VINILO TIPO 2.	M2	37.50
5.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN ICOPOR TEXTURIZADO 1CM [LÁMINA]	UND	25.00
5.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN PVC	M2	38.50
5.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN PANEL YESO 1/2" DOS CARAS BASE 9 EST CAL 26 INCLUYE FILOS PLÁSTICOS. INCLUYE ACABADO HASTA UNA MANO DE VINILO TIPO 2.	M2	56.34
5.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA DE PANEL YESO 1/2", NO INCLUYE ESTRUCTURA. INCLUYE ACABADO HASTA UNA MANO DE VINILO TIPO 2	M2	5.84
5.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFUERZO DE CARTERAS Y APARATOS CON CUARTÓN O TABLA DE PINO	ML	13.50
6.00	**CUBIERTAS**		
6.01	RECORRIDO DE CUBIERTA (AJUSTE, LIMPIEZA, SELLAMIENTO Y CUANTIFICACIÓN DE SECCIONES QUE FALTEN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO). INCLUYE EL SELLADO DE FISURAS EN TEJAS Y CABALLETES QUE LO REQUIERAN CON CINTA ASFÁLTICA TAPA GOTERAS.	M2	1376.89
6.02	REPARACIÓN, SELLADO Y/O AJUSTE DE CANAL LAMINA GALVANIZADA DESARROLLO 51 - 100 CM	ML	171.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	25.00
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO FIJO	ML	12.50
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	51.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	2.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN LÁMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	36.00

6.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA FIBROCEMENTO	M2	141.35
6.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA PLÁSTICA ONDULADA	M2	24.68
6.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TIPO SANDWICH SIMILAR A EXISTENTE	M2	10.19
6.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA UPVC TERMOACÚSTICA	M2	40.00
7.00	**ACABADOS DE MUROS Y CIELOS**		
7.01	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE MUROS Y/O CIELOS	M2	787.19
7.02	RESANE REPELLO MURO 1:3 PARA REGATAS O CARTERAS	ML	16.00
7.03	SELLADO DE BALAS, LUMINARIAS O REJILLAS EN CIELO FALSO (CON PRODUCTO TIPO SILICONA SELLO PINTORES).	UND	28.00
7.04	SELLADO DE MARCO DE VENTANA DE ALUMINIO CON PRODUCTO TIPO SIKA BOOM O SIMILAR, INCLUYE ACABADO FINAL CON SELLO PINTORES DE SER NECESARIO.	UND	7.00
7.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO SOBRE MURO	M2	74.18
7.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO SOBRE RESANE (REGATA)	ML	6.00
7.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA MURO. EN ACABADO MATE Y COLOR SEGÚN INDICACIONES DEL DATIC. INCLUYE LAS MANOS DE PINTURA NECESARIAS PARA DAR UN ACABADO UNIFORME (MÍNIMO 3).	M2	423.99
7.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA DOBLE VIDA SOBRE SUPERFICIE LISA [2M] PINTURA EN MUROS EXTERIORES	M2	15.00
7.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO CIELO TIPO 1 [1M]. COLOR BLANCO.	M2	22.75
7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO CIELO TIPO 1 [2M]. COLOR BLANCO.	M2	509.40

7.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO MURO TIPO 1 [1M]. COLOR BLANCO.	M2	50.00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO MURO TIPO 1 [2M]. COLOR BLANCO.	M2	274.95
7.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO MURO TIPO 1 [3M]. COLOR BLANCO.	M2	97.25
7.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3, INCLUYE MORTERO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE TIPO SIKA 1 O SIMILAR.	M2	75.18
7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESINA IMPERMEABILIZANTE TIPO SIKA IMPERMUR O SIMILAR [2M].	M2	75.18
8.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
8.01	CAMBIO DE PLACA Y TOMACORRIENTE DOBLE O INTERRUPTOR (INCLUYE DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	10.00
8.02	CERTIFICACIÓN RETIE DE TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN	UND	1.00
8.03	DESMONTE DE CANALETA METALICA O PLASTICA CON HASTA 16 TOMAS DE ENERGÍA NORMAL O REGULADA Y 8 PUNTOS DE DATOS, INCLUYE LA REINSTALACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE CANALETA, TOMAS Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO, INCLUYE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS QUE NO SEAN APTOS.	GLB	1.00
8.04	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON TOPO EN VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA.	ML	10.00
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN 30X30CM PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1.00
8.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (2#12 + 1#12 + 1#12) 1" EMT	ML	30.00
8.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE COBRE NO. 4	ML	45.00

8.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR EN 2#8(F)+1#8(N)+1#10(T) CU HF LS CT	ML	70.00
8.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE #1/0 RHW2 AL	ML	40.00
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN CABLE 2#1/0 RHW2 AL	ML	40.00
8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGULAR EN V GALVANIZADO	UND	3.00
8.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO ESPIRAL LED 6W PARA BALA EN CIELO	UND	12.00
8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1X20 A	UND	16.00
8.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3#12 CU HF LS CT	ML	602.00
8.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 2 PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	ML	10.00
8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA B.T DE 60X60X120 CM CON HERRAJE EN ÁNGULO DE 1 1/2" NORMA EMCALI. INCLUYE EXCAVACIÓN, TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO, SEÑALIZACIÓN SEGÚN NORMA EMCALI.	UND	3.00
8.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METALICA C/DIV 10x4x240 CM	UND	16.00
8.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA CON DIVISIÓN 10X4.5 CM x ML	ML	81.00
8.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA DE PISO CON ADHESIVO (TIPO MEDIA LUNA)	ML	10.00
8.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR DE ENERGÍA: GRUPO DE MEDIDA SEMIDIRECTA. INCLUYE 3 TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, CABLE DE CONTROL Y BLOQUE DE PRUEBA.	UND	1.00
8.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUCETA GALVANIZADA DE 2.40 ML	UND	3.00

8.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CURVA EMT 1"	UND	3.00
8.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CURVA SCH 40 1"	UND	6.00
8.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE (SOLO APARATO). INCLUYE DESMONTE DEL EXISTENTE	UND	1.00
8.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE CORTACIRCUITOS SISTEMA TRIFÁSICO DE 15 KV DE HASTA 100 AMP. INCLUYE 3 CORTACIRCUITOS.	JGO	1.00
8.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE PARARRAYOS SISTEMA TRIFÁSICO. INCLUYE 3 PARARRAYOS.	JGO	1.00
8.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CIRCULAR DE 18W DE INCRUSTAR	UND	34.00
8.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CIRCULAR DE 18W DE SOBREPONER	UND	3.00
8.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE SOBREPONER 60X60CM 48W	UND	8.00
8.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR DE INCRUSTAR DE 120X30CM 48W, INCLUYE MARCO	UND	6.00
8.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO 750 KG 13 METROS. INCLUYE TRANSPORTE E HINCADA.	UND	1.00
8.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACIÓN SCH 40 3/4" A MÁXIMO 3 ML	UND	9.00
8.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EMT 3/4" A MÁXIMO 3 ML. INCLUYE APARATO.	UND	2.00
8.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO SCH 40 3/4" A MÁXIMO 3 ML. INCLUYE APARATO.	UND	1.00
8.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA NORMAL 120V EN CANALETA. INCLUYE APARATO, NO INCLUYE CANALETA.	UND	29.00

8.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA NORMAL 120V EN EMT 3/4" A 3 ML. INCLUYE APARATO.	UND	1.00
8.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA REGULADO 120V EN CANALETA. INCLUYE APARATO, NO INCLUYE CANALETA.	UND	65.00
8.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA PARA CRUCETA METÁLICA	UND	3.00
8.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLDADURA TERMOWELD O CARWELL X 115 GRM	UND	3.00
8.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 12 CTOS BIFÁSICO	UND	1.00
8.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 1F 6 CTOS	UND	1.00
8.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO 2F 6 CTOS	UND	13.00
8.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO CERTIFICADO PARA MEDIDOR DE ENERGÍA TRIFÁSICO INDUSTRIAL. CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BLOQUE DE PRUEBA Y TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	UND	1.00
8.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOTALIZADOR 1X30 A	UND	1.00
8.45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOTALIZADOR 3F DE 200 AMP	UND	1.00
8.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 75 KVA DE 13200 V DE HASTA 100 A. INCLUYE TRANSPORTE Y SERVICIO DE GRÚA EN CASO DE SER NECESARIO.	UND	1.00
8.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TROQUEL DE HASTA 3 SERVICIOS	UND	37.00
8.48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 1"	ML	15.00
8.49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT 3/4"	ML	2.00

8.50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 4" x 3ML. INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES	UND	4.00
8.51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA IMC DE 4" x 3 ML. INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES.	UND	2.00
8.52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 4" x 3ML. INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES	UND	26.00
8.53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SCH 40"	ML	30.00
8.54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED DE 120 CM 12W T8. INCLUYE RETIRO DE EXISTENTE. INCLUYE CAMBIO DE SOCKETS EN CASO DE SER NECESARIO.	UND	24.00
8.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED DE 18W T8. INCLUYE RETIRO DE EXISTENTE.	UND	81.00
8.56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED DE 60 CM 9W T8. INCLUYE RETIRO DE EXISTENTE. INCLUYE CAMBIO DE SOCKETS EN CASO DE SER NECESARIO.	UND	8.00
8.57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLAS DE COBRE 2.4 METROS	UN	2.00
8.58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR DE SOBREPONER DE 120X30CM 48W.	UND	23.00
8.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA REGULADO 120V EN EMT 3/4" A 3 ML. INCLUYE APARATO.	UND	1.00
8.60	CERTIFICACIÓN RETIE DE USO FINAL PARA LID EL DIAMANTE	UND.	1.00
9.00	**CABLEADO ESTRUCTURADO**		
9.01	CERTIFICACIÓN PUNTO RED	UND	61.00
9.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6A	ML	803.00

9.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD CAT 6A DE HASTA 3M	UND	126.00
9.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A	UND	5.00
9.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE DATOS SENCILLO CAT 6A EN CANALETA, INCLUYE FACEPLATE SENCILLO CON JACK CAT 6A. NO INCLUYE CANALETA NI CABLE.	UND	61.00
10.00	**CARPINTERÍAS**		
10.01	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	47.79
10.02	MANTENIMIENTO A PUERTA CORREDIZA EN CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIO. INCLUYE REVISIÓN Y AJUSTE DE: ACCESORIOS, BISAGRAS, RIELES, MANIJAS, CERRADURAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CERRADURAS, MANIJAS O PIVOTES NUEVOS; INCLUYE REINSTALACIÓN EN CASO DE NECESITARSE.	UND	1.00
10.03	REPINTE VENTANA - REJA	M2	11.25
10.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA SCHLAGE OFICINA MOD.BELL WOOD	UND	1.00
10.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA YALE TRES VUELTAS	UND	2.00
10.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ADHESIVA TIPO CENEFA OPALIZADA PARA VIDRIO CON DISEÑO ENTREGADO POR EL DATIC, ALTURA ENTRE 20 A 30 CM	ML	5.00
10.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD. INCLUYE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE Y/O ZÓCALO EN ALUMINIO	M2	12.50
10.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAVE EN REJA TUBULAR DE 1 1/2" x 1 1/2" CALIBRE 20. INCLUYE MARCO Y CHAPA DE SEGURIDAD. INCLUYE PASADOR EN PISO CON CANDADO.	M2	13.80
10.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAVE MADERA TIPO FORTEC 71 - 90 CM (1 NAVE - BATIENTE)	UND	1.00

10.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASADOR METÁLICO DE PISO PARA PUERTA	UND	1.00
10.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE CON NAVE ENTAMBORADA EN ESTRUCTURA RH Y REVESTIMIENTO MELAMÍNICO. INCLUYE MARCO EN RH Y CERRADURA DE POMO TIPO OFICINA. MEDIDA DE HASTA 100 x 220 CM.	UND	4.00
10.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE SEGURIDAD BATIENTE O PLEGABLE. PUERTA EN TUBERÍA ESTRUCTURAL DE 6.1 M X 4.2 M (MEDIDA APROXIMADA) CON CHAPA DE SEGURIDAD, PIVOTES Y PINTADA CON POLIURETANO. INCLUYE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PLANOS PARA RECIBIR LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y METROCALI. PUERTA DE ACCESO PASILLO INTERIOR SENTIDO NORTE - SUR.	M2	25.62
10.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE SEGURIDAD PLEGABLE. PUERTA EN TUBERÍA ESTRUCTURAL DE 4 M X 4 M (MEDIDA APROXIMADA) CON CHAPA DE SEGURIDAD, PIVOTES Y PINTADA CON POLIURETANO. INCLUYE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PLANOS PARA RECIBIR LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y METROCALI. PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL AL LID SENTIDO SUR - NORTE.	M2	16.00
10.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA DE SEGURIDAD EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" H>51 CM	M2	42.99
11.00	**MOBILIARIO**		
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE COUNTER DE RECEPCIÓN: MUEBLE EN RH DE 18 MM CON 2 GAVETAS DE ALMACENAMIENTO Y NIVELADORES INFERIORES, CON SUPERFICIE DE TRABAJO HORIZONTAL ENCHAPADA EN FORMICA Y CARAS VERTICALES ENCHAPADAS EN MELAMINA, CON CANTOS RÍGIDOS. CON DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES A SUMINISTRAR POR LA ENTIDAD.	UND	2.00
11.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BORRABLE ACRÍLICO DE PROFESOR DE HASTA 80 x 120 CM	UND	5.00
12.00	**SEÑALÉTICA**		

12.01	CAMBIO DE LONA TRASLÚCIDA DE AVISO LUMINOSO EXTERIOR. INCLUYE DESMONTE DE AVISO, RETIRO DE LONA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA TRASLÚCIDA NUEVA CON IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR, INCLUYE REVISIÓN Y AJUSTE DE AVISO PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EL CAMBIO DE LA ILUMINACIÓN POR TUBOS LED Y LA REINSTALACIÓN DEL AVISO. MEDIDA 300 x 100 CM. LONA NUEVA CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC.	UND	1.00
12.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO EN ACRILICO DE 3MM PARA SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS CON LENGUAJE BRAILLE DE HASTA 40 x 20 CM. CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC. INCLUYE DILATADORES A PARED.	UND	1.00
12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO EN LONA TRASLUCIDA CON IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR. CON ESTRUCTURA INTERNA EN TUBERÍA CUADRADA Y ÁNGULOS COLD ROLLED O DE ALUMINIO. ESPALDAR Y TAPAS LATERALES EN LÁMINA GALVANIZADA E ILUMINACIÓN CON TUBERÍA ELÉCTRICA LED. MEDIDA DE HASTA 300 x 100 CM. CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES A SUMINISTRAR POR EL DATIC.	UND	1.00
12.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO INTERIOR EN LÁMINA DE ACRÍLICO DE 5MM, CON DILATADORES A LA PARED. MEDIDA DE HASTA 150 x 100 CM. CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC.	UND	8.00
12.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO ADHESIVO EN MURO CON DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC. MEDIDA DE HASTA 1.50 x 1.20 M.	UND	1.00
12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO DE ENTRADA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y LONA TENSADA CON IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR DE HASTA 2 x 1.5 M. CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC.	UND	4.00
12.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO EN PUESTO DEL GESTOR (DE PISO A TECHO) ELABORADO EN TABLERO RANURADO DE MDF (TABLAS DE HASTA 20 CM DE ALTO) CON ACABADO DE COLORES Y MEDIDAS DE HASTA 200 x 250 CM. CON DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEL DATIC.	UND	1.00
13.00	**VARIOS**		
13.01	ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO CON PLATAFORMA DE MÍNIMO 1.4 x 3.0M H > 5M	DIA	10.00
13.02	IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA TRANSITABLE CON IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO A 3 MANOS. INCLUYE SELLADO DE FISURAS.	M2	80.00

13.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLACKOUT CORTINA ENROLLABLE APERT-1-5%	M2	7.59
13.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE UNIVERSAL PARA VIDEO PROYECTOR	UND	1.00
14.00	**LIMPIEZA - ASEO**		
14.01	DESTAPONAMIENTO DE SIFÓN SANITARIO O DRENAJE DE TERRAZA TIPO GRANADA	UND	1.00
14.02	LIMPIEZA DE CANAL DE CUBIERTA EN PVC O METÁLICA	ML	351.44
14.03	LIMPIEZA DE CARPINTERÍA METÁLICA Y/O VIDRIOS	M2	170.00
14.04	LIMPIEZA DE CUNETAS (DESCOLMATACIÓN DE CUNETAS Y ZANJAS)	ML	30.00
14.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	459.27
14.06	LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA OBRA	M2	532.46
14.07	RETIRO DE ESCOMBROS EN VEHÍCULO TIPO CHANA (EMPACADOS EN COSTALES). VIAJE DE HASTA 4 M3.	VIAJE	10.00
14.08	TRASIEGO DE ESCOMBROS EMPACADOS EN COSTALES	M3	29.00

9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, clase, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase

72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

Fuente: Elaboración de DATIC con datos del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.1 (UNSPSC)

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali y demás lugares especificados por el Supervisor durante la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará una vez se dé inicio a su ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin que su tiempo de ejecución exceda no podrá exceder del 06 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12.PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/cte. ($418.741.171) incluido todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso. En caso que esto suceda, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: Los precios presentados como parte de la oferta económica no son susceptibles de actualización durante la ejecución del contrato, por motivo de cambio de vigencia.

13. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010272
Fecha de Expedición: 05/07/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($418.745.344)
Compromiso que respalda:
4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/51010010020/BP260026191010115

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección se fundamenta en la cuantía del mismo, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 80 de 1993
c) Ley 1150 de 2007
d) Ley 1474 de 2011
d) Ley 361 de 1997
e) Ley 816 de 2003, reglamentada por el Decreto 680 de 2021.
f) Decreto 2680 de 2009
g) Decreto ley 4170 de 2011
h) Decreto ley 019 de 2012
i) Decreto 1082 de 2015
j) Ley 1882 de 2018
k) Ley 2014 de 2019
l) Ley 2069 de 2020

m) Decreto 537 de 2020
n) Ley 2097 de 2021
o) Decreto 579 de 2021
p) Decreto 399 de 2021

15. CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0193 DE 2022,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

16. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no se allegó mediante la plataforma Secop II, solicitudes de limitación a MIPYMES , por lo cual el presente proceso no será objeto de la mencionada limitación

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, la Secretaría de Educación Municipal verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico: Chile	Sí	Sí	No	No	No

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico: México	Sí	No	No	No	No
Alianza pacífico: Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo del Norte: El Salvador	Sí	No	No	No	No
Triángulo del Norte: Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí * Las convocatorias limitadas a Mipyme	Sí

Fuente: elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: el triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan

Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 9. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso

10. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y

asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

11. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los tributos y similares, nacionales, departamentales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

12. APERTURA DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

13. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

14. ADENDAS

Cualquier modificación que la Entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta; sin embargo, la misma podrá conformar lista de oferentes en el evento que la entidad lo considere necesario, atendiendo el número de oferentes que manifiesten interés, en virtud del artículo citado.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en

participar en el proceso por medio de la plataforma del SECOP II, le será rechazada la propuesta.

17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II, que hayan presentado manifestación de interés, No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la “Lista de proveedores”, misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

A. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

B. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones

Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva si tienen sucursal o domicilio en Colombia, con registro único de proponentes (RUP) renovado y vigente si están obligadas, y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

18. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable*

dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Esta misma situación se presenta con los documentos que los proponentes deben acreditar para el desempate de sus ofertas, llegado el caso.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

20. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del

SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia; los criterios de desempate y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La oferta económica se debe presentar en la **“Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”** del presente proceso de contratación a través de SECOP II, para lo cual deberá diligenciar el valor de su oferta económica, el cual incluye el valor del IVA para los casos que aplique, así como todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Así las cosas, la propuesta económica que se evaluará será la contenida en el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” debe ser diligenciado y aportado junto con todos los anexos y documentos requeridos por la Entidad. De igual forma el proponente deberá digitar el valor total de la propuesta en el SECOP II.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la Entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la

cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

30.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

30.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma castellano, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

NOTA 1: El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

NOTA 2: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo

previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

30.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

30.4. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado

artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

30.5. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

30.6. TÍTULOS OBTENIDO EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la

convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

30.7.AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

30.8. INFORMACIÓN RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 13)

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.
Con respecto al tratamiento de datos personales que estén presentes en las ofertas, con la misma se deberá aportar completamente diligenciado, el Anexo 13 por parte de cada una de las personas que presenten datos personales.
Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tengan dicha calidad y que hayan sido debidamente identificada por el interesado.

30.9. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, con los criterios de evaluación y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas parciales o alternativas.

30.10. PRÓRROGA DEL PLAZO

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

30.11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Por tanto, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

22. FACTORES HABILITANTES

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el

Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración la Entidad, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección informes de evaluación. Aquellos documentos que lleguen por otro medio diferente del establecido no serán tenidos en cuenta y la Entidad entenderá que el proponente no subsanó los requisitos solicitados.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, DATIC podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar

la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

31.1. Capacidad jurídica

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS**.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

31.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Anexo 1 denominado

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

32.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la

plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2** (**Documento de conformación de consorcio o unión temporal)**

31.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del

representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

31.1.4. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

31.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

31.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

31.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

31.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes

legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) CERTIFICADO DE DEUDORES DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

31.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en

caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 6.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **NOTAS GENERALES.**

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. DATIC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

31.1.10. PACTO DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas,

sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

31.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente o tomador deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 890.399.011-3) como beneficiario, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegara a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
ASEGURADO	• El proponente persona natural • El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.

C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica presentada.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del

oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

31.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2021 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7. Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

31.2. Experiencia (ANEXO 5). Experiencia del proponente.

Experiencia del proponente.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales**.**

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por DATIC y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares**.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

a. Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de hasta dos (02) contratos ejecutados por el proponente con objeto relacionado a construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reparaciones de edificaciones, que en todo caso

sumen por lo menos el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 360.984 SMMLV. Deberán estar los contratos clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC solicitados en el proceso, y por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones.

b) Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: se permitirá hasta cuatro (04) contratos para la acreditación de la experiencia con objeto relacionado a construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reparaciones de edificaciones, que en todo caso sumen por lo menos el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 360.984 SMMLV, previo cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Deberán estar los contratos clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC solicitados en el proceso, y por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

a. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

c. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

d. Para acreditar el requisito de experiencia, cada uno de los contratos aportados deberá tener al menos uno (01) de los códigos registrado en el código de las Naciones Unidas - UNSPSC listados a continuación, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes:

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72151200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería

72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica

g)La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir **(360.984 SMMLV)**

h)En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten en el código UNSPSC solicitado y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

i)Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, DATIC procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

j)Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: DATIC se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116

Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

B) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

f) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigilancia y antecedentes disciplinarios vigentes, emitido por COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

C) SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
a. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

31.3.ANEXO No.6. Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional. Capacidad financiera :

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

A.Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	**Mayor o igual a 2,36**

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	**Menor o igual a** ≤ 54 %.

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	**Mayor o igual a** ≥ 2.41

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2022 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Capital de Trabajo:** Da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

  Se recomienda a la Entidad establecer un Capital de Trabajo equivalente al 50 % del presupuesto oficial estimado por valor de $209.370.585.

  CT = ≥ 50 % (PO)

  Donde:
  PO = $ 418.741.171
  CT = $ 209.370.585

  CAPITAL DE TRABAJO Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

  CT = AC - PC ≥ CTd

  Donde:

  CT = Capital de trabajo
  AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente

31.4. ANEXO No.6. Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional: Capacidad organizacional:

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es

el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo y del patrimonio.

A. **Rentabilidad del patrimonio** (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Índice del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,09

B. **Rentabilidad del activo** (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

Índice del activo	Mayor o igual a ≥ 0,05

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del iEn caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2022 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

31.4.1. **Capacidad residual**

- La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

  El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*Presupuesto oficial estimado*	–	*Anticipo o pago anticipado*

CRPC = $ 418.741.171 - $ 0

CRPC = $ 418.741.171

Conforme al presupuesto oficial estimado, se recomienda a la Entidad establecer una Capacidad Residual o K de Contratación ≥ a **$ 418.741.171**

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

- **Capacidad de Organización (CO):**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

- **Experiencia (E):**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **Capacidad Financiera (CF):**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

- **Capacidad Técnica (CT):**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **¿Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución?**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	$ 1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días
¿Se encuentra suspendido?	No

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución sólo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

En el caso del ejemplo el cálculo es el siguiente:

$$\text{Saldo diario del Contrato en Ejecución} = \frac{\$\ 1.000.000.000}{(16\ \text{meses} \times 30\ \text{días})} = \$2.083.333$$

$$\text{Saldo del Contrato en Ejecución} = \$\ 2.083.333 \times 360\ \text{días} \times 80\% = \$\ 600.000.000$$

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión.

Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

- **Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información

y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015.

- **¿Cómo calcular la Capacidad de Contratación de un proponente plural?**

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

31.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo N° 10.** Formato de Verificación Técnica, firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del Estudio previo y los demás documentos del presente proceso, conforme el contenido del numeral 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo.

32.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

32.1. OFERTA ECONÓMICA (59,5 puntos)

DATIC, a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo cincuenta y nueve punto cinco (59,5) y cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59,75) puntos en el factor económico según corresponda; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el Formato Anexo - FORMATO OFERTA ECONÓMICA - PROPUESTA OFICIAL el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos
- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los Ítems del formulario y el valor total de su oferta, conforme las cantidades de obra estimadas.
- AIU: El proponente deberá expresar el valor del AIU en % (Administración, Imprevistos y Utilidad).

- Al diligenciar este Anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

32.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El AIU establecido por la entidad para el cálculo del Presupuesto Oficial es el indicado a continuación:

DESCRIPCION	PORCENTAJE
ADMINSITRACION	35,00%
IMPREVISTOS	3,00%
UTILIDAD	5,00%
TOAL A.I.U	43,00%

El proponente no podrá superar el total de AIU establecido por la Entidad equivalente al cuarenta y tres por ciento (43%) de lo contrario sería causal de **RECHAZO**.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en las condiciones del contrato.

32.1.2. **Correcciones aritméticas**

DATIC sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.1

32.1.3. **Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

32.1.4. **Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.
Me=Mediana(V1;V2..;…Vm)
Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

.Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje máximo
Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje máximo
Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
MG=nV1*V2*V3*…*Vn
Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje=Puntaje máximo*1-MG-ViMG.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
Vmin = Mínimo (V1;V2..;…Vm)
Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje=Puntaje máximo*VminVi
Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

32.2. **Factor Calidad**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	20

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Entrega del plan de calidad de obra

El contratista que haya ofrecido este factor de calidad, presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, el Plan de Calidad en medio físico y magnético que incluirá, los componentes (que apliquen al proyecto a ejecutar) asociados a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015:

1. Responsabilidades gerenciales
2. Sistema de Gestión de Calidad
3. Revisión del contrato
4. Control de diseño
5. Control de documentos y datos
6. Compras

7. Identificación y trazabilidad del producto
8. Control del proceso
9. Inspección y ensayo
10. Control de equipo de medición y ensayo
11. Estado de inspección y ensayo
12. Control de producto no conforme
13. Acción correctiva y preventiva
14. Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
15. Control de registros de calidad
16. Auditorias de calidad
17. Competencia
18. Servicios suministrados externamente

Aprobación del Plan de Calidad de Obra

La supervisión tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

32.2. Apoyo a la industria nacional

La entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, determinó cuatro bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vencimiento	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	PERFILERIA TUBULARES ESTRUCTURALES	21/12/2023	7306610000	10.14%	9,67

2.	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE DIELÉCTRICOS LÍQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA E INFERIOR O IGUAL A 650 KVA	13/06/2024	8504219000	6.13%	5,84
3.	CABLES AISLADOS DE COBRE PARA TENSIÓN INFERIOR A 1000V. CABLES BUILDING WIRE	8/06/2024	8544491090	2.79%	2,66
4.	PLACA DE YESO	9/09/2023	6809110000	1.91%	1,83

Bien 1: Cemento Hidraúlico

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900907364	202011170073352	EMPRES COLOMI CEMEN	00000		Registro de Producción Nacional	Cemento Hidraúlico	2021-11-17
900907364	202011170073354	EMPRES COLOMI CEMEN	900000		Registro de Producción Nacional	Cemento Hidraúlico	2021-11-18

Para asignar el puntaje el proponente deberá diligenciar el Formato 9A - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional sólo debe ser diligenciado por proponentes nacionales, o extranjeros con trato nacional, al igual que por los proponentes plurales integrados por estos. Este formato contempla tres (3) opciones.

- **Opción 1**: deberá ser diligenciada en el caso de que la Entidad Estatal determine que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Opción 2:** deberá ser diligenciada cuando la Entidad determine que no existen bienes nacionales relevantes. Así el proponente que quiera obtener el puntaje de Promoción de Industria Nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que destinará a la ejecución del contrato, el porcentaje de personal

colombiano definido por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones.

- **Opción 3**: aplica únicamente para proponentes extranjeros con trato nacional o Proponentes Plurales colombianos por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país. Para soportar dicha manifestación el proponente deberá adjuntar los documentos pertinentes para acreditar que el servicio ofrecido cumple con la regla de origen de un Estado. A) con el que se tiene vigente un acuerdo comercial; o B) respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores ha certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones.

Formato 9B deberá ser diligenciado únicamente por proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o por proponentes plurales en los que al menos uno de los integrantes es estranjero sin trato nacional. Mediante este, para obtener el puntaje por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Una vez inicie el contrato, el Contratista deberá acreditar la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1.1 del documento base. Asimismo, el proponente deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

[4] Regla prevista en los Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte -versión 3-, adoptados mediante la Resolución 240 de 2020 y los Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte realizados bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía -versión 2-, expedidos mediante la Resolución 241 de 2020; en los Documentos Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados mediante la Resolución 256 de 2020; en los Documentos Tipo par procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptados mediante la Resolución 248 de 2020 y los de la modalidad de llave en mano, expedidos con la Resolución 249 de 2020.

-**Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional y tener en cuenta las siguientes consideraciones:**

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Aplicando el mismo ejemplo de la metodología para la identificación de los bienes relevantes, tenemos los siguientes bienes relevantes, su porcentaje de participación $[Participación\ (\%)_i]$, el porcentaje acumulado $[\sum_i^n Participación\ (\%)]$ y el puntaje máximo $[Pmax]$ que siempre será un valor de 20.

Bien	Valor unitario	Cantidad requerida	Valor parcial	Valor Total	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado
Cemento hidráulico	$ 1.114.377	600	$ 668.626.200		26,807%	26,807%
Tuberia flexible de PVC	$ 788.130	700	$ 551.691.000		22,118%	48,925%

Conforme con lo anterior, se toma el porcentaje de participación de los bienes nacionales relevantes. En el ejemplo podemos observar que el cemento hidráulico pesa un 26,807% y la tubería flexible de PVC un 22,118%.

1. Para obtener el puntaje del Cemento hidráulico:

$$Pi = \frac{26{,}807 * 20}{48{,}925} = 10{,}958206 \text{ puntos}$$

2. Para obtener el puntaje de la Tubería flexible de PVC:

$$Pi = \frac{22{,}118 * 20}{48{,}925} = 9{,}7257344 \text{ puntos}$$

Asignación de puntaje a cada uno de los proponentes

Teniendo en cuenta los resultados del cálculo anterior, la Entidad Estatal asignará el puntaje de cada uno de los proponentes haciendo una sumatoria de los puntajes de cada uno de los bienes ofertados por cada oferente. Esto de tal manera que, en caso de que un proveedor oferte solamente un bien, le corresponderá como puntaje un valor equivalente al puntaje individual de ese bien, mientras que, si un proponente ofrece dos bienes, el puntaje que se le asignará será equivalente al resultado de la suma de los puntajes individuales de los bienes que oferto.

Siguiendo con el ejemplo de arriba:

1. Si un oferente se compromete a utilizar el Cemento Hidráulico se le otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente= 10,958206 puntos.

2. Si un oferente se compromete a utilizar la Tubería flexible de PVC se otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente= 9,7257344 puntos.

3. Si un oferente se compromete utilizar todos los bienes se otorga el siguiente puntaje: Puntaje proponente= 10,958206 + 9,7257344 = 20 puntos.

Nota: Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

D. Proponente extranjero con Trato Nacional, ya sea singular o plural, deberá diligenciar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.En este caso. El proponente podrá optar por la incorporación de bienes nacionales relevantes o incorporación de personal colombiano (opción 1 o 2) o por la acreditación de que el servicio ofertado cumple con la regla de origen de su país (opción 3).

Para el proponente extranjero con Trato nacional que opte por esta última opción -diligenciamiento de la opción 3-, deberá acreditar que los servicios son originarios de alguno de los siguientes Estados.

a. Los estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o:

c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

32.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene

una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

32.5. [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, DATIC aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 186660 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

33. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los

compromisos internacionales vigentes. Lo anterior, conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Los anexos con los cuales los proponentes acrediten estos criterios, deben ser aportados con la presentación de la oferta. En ningún caso se aceptarán subsanaciones al respecto. No obstante, su no presentación no conlleva sanción para el proponente que ostentando el criterio y no lo aporte.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 33 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la

sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 11 – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 11 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo 11 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo 11 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo 13 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo 13 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo 11 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo 11 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581

de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo 13 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo 11 – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo 11 – Acreditación Mipyme, mediante el

cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo 11- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 11 - Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

O. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

V. Cuando se presenten propuestas donde el total del AIU supere el porcentaje establecido por la Entidad el cual es equivalente al 43%.

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

X. Las demás previstas en la ley.

31. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali- DEPARTAMENTO Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Distrito de Santiago de Cali- DEPARTAMENTO Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se podrá declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

32. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

33. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado con la publicación de la respectiva resolución. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

34. CONDICIONES DEL CONTRATO

38.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente desde el perfil del representante legal.

38.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en consideración al plazo del contrato y el trámite administrativo, realizará el pago al CONTRATISTA, mediante actas parciales o acta final según corresponda a precios unitarios y sin formula de reajuste, previa aprobación del supervisor del contrato, con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso, acompañado de un informe que detalle las actividades

realizadas en el periodo facturado, con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según sea el caso, correspondiente al periodo de pago. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto,serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para dichos pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del DECRETO 624 DE 1989 - Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato según aplique

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	De su valor, si es mayor a UVT 4.072 ($ 172.701.664)
Pro-Desarrollo Urbano	1%	De su valor, si es menor a UVT 2.196 ($ 93.136.752)

Pro-Desarrollo Urbano	3,50%	De su valor, si es mayor o igual a UVT 2.196 ($ 93.136.752)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro-Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospitales Universitarios	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Deporte y Recreación	2%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,50%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,50%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona Jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona Jurídica, persona natural

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

38.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

38.4. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista.

La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

38.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Observaciones y las respuestas a las observaciones.
d. Actas de audiencias.
e. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
f. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
g. Resolución de adjudicación.
h. Registro Presupuestal de Compromiso.
i. Las garantías.
j. La aprobación de las garantías.
k. El acta de inicio
l. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

38.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes y derechos señalados en el artículo 5º, de la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes actividades generales:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes actividades generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Programar y hacer seguimiento a todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.

4. Realizar actas de vecindad de la zona a intervenir y las zonas aledañas.
5. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus sub contratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra
6. Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas de obra.
7. Trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales, personal calificado para las actividades requeridas y zonas de acopio o almacenes debidamente cerrados y protegidos.
8. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas y las memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión, según el caso.
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
10. Indemnizar y / o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del Municipio o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta, además de todo aquello que sea considerado y deba ser puesto en obra para alcanzar a cumplir con el objeto del contrato, el plazo establecido y bajo el valor ofertado, puesto que la Entidad no reconocerá costos algunos adicionales.
12. Asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión y / o entidad contratante.
13. Disponer de los residuos generados durante las actividades de obra de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

38.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los documentos, estudios previos y Anexo No. 1 - Anexo Técnico que contiene entre otras cosas, las condiciones y alcance de obra; cumpliendo con la cantidad, la calidad y la oportunidad que se exigen.

2. Desarrollar a cabalidad las adecuaciones y las reparaciones locativas a la infraestructura física de los Laboratorios de Innovación Digital y Puntos de

Apropiación Digital (PAD), ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, realizando las obras requeridas en los diferentes espacios, que incluyen entre otras: obra civil, obra eléctrica, obra de cableado estructurado, carpinterías y el suministro e instalación de señalética; para que la infraestructura física quede en optima condiciones de prestación del servicio. Todo desarrollado en el marco del proyecto denominado "Administración de puntos de apropiación digital (PAD) y laboratorios de innovación digital (LID) de Santiago de Cali", Según el Anexo No. 1- Anexo Técnico.

3. Entregar el cronograma de obra que constituirá parte integral del Contrato siguiendo lo indicado en el Anexo No.1- Anexo Técnico. Éste deberá ser aprobado por la Supervisión.

4. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las respectivas actas parciales de obra para los pagos. Éstas deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato según corresponda.

5. Garantizar la realización de los cambios necesarios frente a las actividades de obra, materiales y/o elementos que lleguen a presentar daños o mala calidad del bien; sin que se generen costos adicionales para la entidad Contratante, previa solicitud de la Supervisión.

6. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la documentación conforme al Anexo No. 1 - Anexo Técnico.

7. Poner en conocimiento de la entidad estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

9. Cumplir con el personal idóneo, capacitado, especializado, para cada tipo de trabajo, con el fin que en el desarrollo de las actividades a ejecutar se hagan de forma segura y eficiente. Se deja a consideración del contratista la disposición de una cantidad mayor de personal para garantizar el objeto contractual en el plazo

establecido, sin que ello implique una adición al presupuesto o un desequilibrio contractual.

10. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas que acerca de seguridad industrial y bioseguridad que se encuentren vigentes según la ley

11. Responder ante terceros por situaciones ocurridas debido a descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista, ya que será el directo responsable ante ellos.

12. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y vigilancia qué se requiera.

13. Cumplir con el personal mínimo requerido, señalado en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico

14. Contar con las cuadrillas suficientes ya sea de obra civil, eléctrica, cableado estructurado o cualquier otra requerida, para la ejecución simultánea en los puntos asignados de manera que se cumpla con la entrega dentro de los plazos definidos siguiendo lo establecido en el Anexo No.1 - Anexo Técnico.

15. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DATIC, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

16. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista, por consiguiente, este no podrá solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

17. Llevar el registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.

18. Realizar el registro de las labores ejecutadas en el sitio el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse a la Supervisión para el trámite del pago final del contrato.

19. El personal contratado deberá aportar la certificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

20. Presentar previo al inicio de la obra los Análisis de Precios Unitarios A.P.U. que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión conforme al Anexo No. 1 - Anexo Técnico.

21. Realizar visitas técnicas de reconocimiento de todos los espacios donde se ejecutará el proyecto previo al inicio de las obras.

22. Realizar comités de obras semanales para verificar los avances obtenidos.

23. Entregar informes semanales con registros fotográficos y de avance de obra según lo estipulado en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico. Y presentar informes de avance (programado vs ejecutado) a solicitud de la Supervisión del contrato cada vez que se requiera.

24. Para los pagos parciales y finales entregar memorias de cantidades gráficas de las actividades realizadas.

25. Para el pago final: entregar el balance general de obra y la relación de ítem adicionales con sus respectivos APU, y entregar el dossier de obra conforme al Anexo No. 1 - Anexo Técnico.

39. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

A cargo del Distrito de Santiago de Cali - DATIC estará: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

40. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, algunas de las

garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento 20% del valor total del contrato	con una vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más cinco (05) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual Cobertura básica de predios, labores y operaciones. – Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. – Cobertura expresa de perjuicios	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
extrapatrimoniales. – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos requeridos. – Cobertura expresa de amparo patronal. – Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del Convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

NOTA 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio . El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la

ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA 2: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

41. SUPERVISIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al Subdirector de Tecnología Digital, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener el desarrollo del contrato. Dicha labor la ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y a la normativa aplicable.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato.

41. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el Contratista no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Directora de Departamento Administrativo

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira – Contratista
Revisó: Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Lina Marisol Romero Carrasco - Subdirectora de Innovación Digital